

LEY N° 12429

Modificando el artículo 4° de la Ley No. 8072, en el sentido de que el comando de la Guardia Republicana será ejercido por un Oficial superior de la clase de Coronel o de General de Brigada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 8072, en la siguiente forma:

“Artículo 4°. —El comando de la Guardia Republicana será ejercido por un oficial superior procedente del Ejército de la Clase de Coronel o de General de Brigada, quien será inscrito en el Escalafón de esa Unidad y su Cuadro de Oficiales estará formado por personal especialmente preparado para tal objeto, teniendo la misma categoría de los Institutos Armados”.

ARTICULO 2°—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A ODRIA.

ALEJANDRO ESPARZA ZAÑARTU.